de q. se pondra testim.o en los autos Cuias cantida-
des se pondran en el arca del Deposito entregan-
dolas a los Depositarios nuevos a cuya cuenta
correra el d.ho Posito p.a q. los Concejos lo em-
pleen en trigo con Cuenta y Razon y se ponga en el
granero de d.ho posito lo que todo lo qual haran los
que se requieran en el de apremio con no ser cosa de benef.o
y los demas que convenga de ata que con efecto los d.hos
Positos queden enteramente reintegrados todo lo
qual cumpliran y se executara con termino de [illegible]
dios que llevasse para cada lugar y a razon de los sola-
cada uno de los 400 m.s que cobrara de los [illegible]
o mi los Juezes y Vecinos en conformidad del orden del Con-
lo que se [illegible] entre todos a proporcion de las canti-
dades que cada uno estubiere deviendo y lo demas de
[illegible] o mi los [illegible] y [illegible] con mas
los costos precisos que legitimamente [illegible]
cada ess.no o escribano ante quien a ocurrido en esta
dependencia de que ara razon judicial correspondiente
en los autos. Con advertencia que con ningun
pretexto ni color se cobren d.hos salarios y costos del
caudal del posito sino es de los d.hos Juezes y Vecinos [illegible]
[illegible] o mi los como va prevenido pena de [illegible]
ducados y de [illegible] de oficio a los [illegible]
particulares que lo permitieren o dieren lugar a ello
y de [illegible] provision de [illegible]
ello [illegible] y se executa quien
a todos los de [illegible] que se [illegible] el
plimiento de lo referido sin [illegible] sus ofizios [illegible]
[illegible] cuenta ducados a cada uno [illegible]
a la camara de su mag.d y costos de [illegible]
[illegible] que se procediera a lo demas que ubiere lugar